

29 MAR 2017

Hora: 9:34

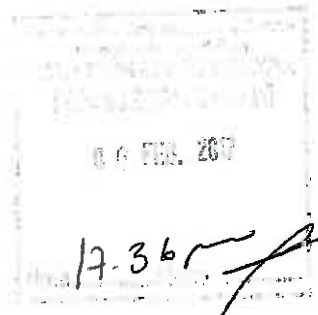
Firma:



REPUBLICA DEL PERU



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



# Resolución Directoral N° 018-2017-ENSABAP

Lima, 02 de febrero de 2017

## VISTOS:

El Informe N° 036-2017-SD.LOG-DAD-ENSABAP del 31 de enero de 2017; Informe N° 041 - 2017-DAL-ENSABAP del 31 de enero de 2017; Informe N° 007-2017-DAD-ENSABAP del 02 de febrero de 2017 y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 24 de agosto del 2015;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2016-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A.) del Pliego 010: Ministerio de Educación, el cual constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del Pliego durante el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-ENSABAP, de fecha 13 de enero de 2017 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A.) de Gastos correspondiente al año fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 021: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2017, ha sido formulado por La Sub-Dirección de Logística de ENSABAP, en función a la asignación presupuestal institucional para el referido año fiscal, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2017-ENSABAP.

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos;





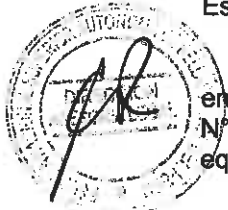
**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2017, conforme al detalle contenido en el formato correspondiente establecido por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), documento que forma parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Dirección de Logística publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como se publique el mencionado instrumento en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.



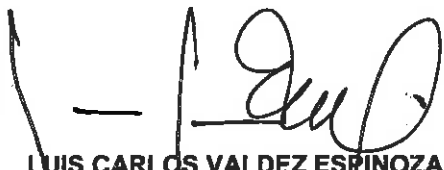
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) se encuentre a disposición de los interesados en la Sub Dirección de Logística, ubicada en Jr. Ancash N° 769 - 2° piso - Sede Canevaro, distrito de Lima Cercado, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

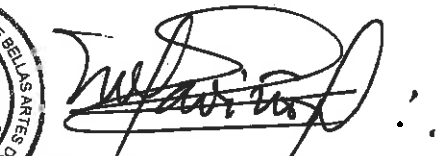


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú



  
**MARCO ANTONIO GAVINO AGUILAR**  
 Secretar@ General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes de Perú



